



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 497-2024-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 13 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Expediente Administrativo con RUT N° 00002160-2024, con fecha de recepción 17 de enero de 2024, Informe de Escalafón N° 312-2024, con fecha de recepción 24 de enero de 2024, Informe N° 0156-2024-MPSR-J/SG-RRHH.COAS/ACC, con fecha de recepción 26 de febrero de 2024, Informe N° 763-2024-MPSR/J/GA/SG-RRHH/ARBS, con fecha de recepción 13 de marzo de 2024, Informe N° 0348-2024-MPSR-J/SG-RRHH.COAS/ACC, con fecha de recepción 18 de abril de 2024, Informe N° 3230-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH/ARBS.KEAM, de fecha 18 de octubre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000006352-2024, Informe N° 604-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 22 de noviembre de 2024, Dictamen Legal N° 285-2024/MPSR-J/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, Informe N° 260-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numeral 3 y 5, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos (...);"

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley", y, conforme se desprende de los actuados del expediente administrativo de cese laboral, el ex servidor público Sr. PIO PARICAHUA MAMANI, ha laborado en esta municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 182° del mismo dispositivo, establece: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) **Fallecimiento** (...);"

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT N° 00002160-2024, con fecha de recepción 17 de enero de 2024, la administrada Aurora Mamani Pacori, con DNI N° 02374275, solicita el pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca y otros de quien en vida fue Pio Paricahua Mamani, ex servidor público de la Municipalidad Provincial de San Román, en condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe de Escalafón N° 312-2024, con fecha de recepción 24 de enero de 2024, el Jefe del Área de Escalafón, Sr. Jose Manuel Olivares Gutiérrez, detalla los siguientes datos del ex servidor Pio Paricahua Mamani:

APellidos y Nombres	PIO PARICAHUA MAMANI
DNI	02387828
UNIDAD OPERATIVA	Sub Gerencia de Mercados Abastos y Camal
CARGO	Auxiliar Administrativo
PLAZA	"S.A.D."
CONDICIÓN LABORAL	Nombrado
FECHA DE INGRESO	01 de junio de 1986
ULTIMA RES. NOMB.	Resolución de Alcaldía N° 773-2002-MPSR/JA, 28/08/2002
FECHA CESE	Fallecido, 05/12/2023
TIEMPO DE SERVICIOS	37 años, 06 meses, 04 días, a la fecha de fallecimiento

Que, mediante Informe N° 3230-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH/ARBS.KEAM, de fecha 18 de octubre de 2024, el Especialista de Remuneraciones, Ing. Humberto Machaca Lerma, realiza la liquidación de beneficios sociales conforme al Decreto Legislativo N° 276, del cual se desprende lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	
APellidos y Nombres	PIO PARICAHUA MAMANI
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL REMUNERATIVO	S.A.D.
DNI	02387828
AFILIACIÓN	INTEGRA
FECHA DE INGRESO	01/06/1986



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	28/08/2002
FECHA DE CESE	05/12/2023
RÉCORD LABORAL	22 años y 3 meses
REMUNERACIÓN BRUTA	S/. 2,172.16
RÉGIMEN LABORAL	D.L. 276 Nombrado
ÚLTIMA FECHA DE VACACIONES	Marzo - 2023

RESUMEN	
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/. 17,688.75
VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/. 1,478.28
ESSALUD	S/. 133.04
<b>TOTAL, A PRESUPUESTAR</b>	<b>S/. 19,300.07</b>

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000006352-2024, por la suma total de S/. 19,300.07 (Diecinueve Mil Trescientos con 07/100 Soles), para el pago de la liquidación de beneficios sociales a favor de Pio Paricahua Mamani;

Que, mediante Informe N° 604-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, determina declarar procedente la solicitud respecto al pago de CTS y vacaciones trucas, por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Dictamen Legal N° 285-2024/MPSR-J/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rolando Percy Málaga Quispe, es de opinión que, (...) 1. Se **RECOMIENDA** que se emita la Resolución de Cese del ex-servidor Pio Paricahua Mamani, por la causa de Fallecimiento. 2. Que, en la misma Resolución de Cese del ex-servidor Pio Paricahua Mamani, se disponga el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones no gozadas y Trucas y EsSalud. (...);

Que, mediante Informe N° 260-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, remite el expediente administrativo para su continuación de trámite y emisión del acto administrativo de cese definitivo por causa de fallecimiento, asimismo, concluye señalando que, para efectos de pago y cobro de beneficios sociales, se deberá solicitar a la administrada la sucesión intestada respectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos, opiniones y/o dictámenes obrantes en el expediente constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 05 de diciembre de 2023, al ex servidor público **PIO PARICAHUA MAMANI**, Auxiliar Administrativo, con Nivel Remunerativo S.A.D., nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	PIO PARICAHUA MAMANI
DNI	02387828
UNIDAD OPERATIVA	Sub Gerencia de Mercados Abastos y Camal
CARGO	Auxiliar Administrativo
NIVEL REMUNERATIVO	S.A.D.
AFILIACIÓN	INTEGRA
FECHA DE INGRESO	01/06/1986
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	28/08/2002
FECHA DE CESE	05/12/2023
RÉCORD LABORAL	22 años y 3 meses
TIEMPO DE SERVICIOS	37 años, 06 meses, 04 días, a la fecha de fallecimiento
REMUNERACIÓN BRUTA	S/. 2,172.16
RÉGIMEN LABORAL	D.L. 276 Nombrado
ÚLTIMA FECHA DE VACACIONES	Marzo - 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** al ex servidor público **PIO PARICAHUA MAMANI**, el tiempo de servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a la fecha de su fallecimiento (05 de diciembre de 2023).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER** al fallecido servidor público **PIO PARICAHUA MAMANI** el pago por **CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES** conforme al cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, que será abonado al o a la heredera (o) legal del causante, siempre que adjunte la Sucesión Intestada, por los siguientes conceptos:

TOTAL BENEFICIOS	
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/. 17,688.75
VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/. 1,478.28
ESSALUD	S/. 133.04
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS</b>	<b>S/. 19,300.07</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuar la notificación de la presente Resolución a la administrada **AURORA MAMANI PACORI**, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, conforme a Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

*[Firma]*  
Ing. Ecom. Dante Casaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL



CC.:  
ALCALDÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
ASESORÍA JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN  
S.G. RR.HH. (03)  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
INTERESADO  
ARCHIVO  
REGISTRO: 5796-2024